

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **001** Fecha: 12012022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2019 00655	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	NELLY - HINCAPIÉ ALARCÓN	MARIA NELLY - ALARCÓN DE HINCAPIÉ	Auto de trámite ADMITE REGULACION DE PODERES FECHA REAL AUTO 15122021	11/01/2022	1
1800131 10002 2021 00633	Procesos Especiales	MARIN - LIZCANO JIMÉNEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto admite demanda FECHA REAL AUTO 16-12-2021	11/01/2022	1
1800131 10002 2021 00656	Procesos Especiales	ROLANDO - MENESES ORTEGA	EJÉRCITO NACIONAL: DIRECCIÓN DE SANIDAD	Auto admite demanda FECHA REAL AUTO 16-12-2021	11/01/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **12012022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO : INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS
PROCESO : SUCESION
INCIDENTANTE : OSCAR ANDRES ORTIZ MARTINEZ
INCIDENTADO : JAVIER HINCAPIE ALARCON
RADICACION : 2019-00655-00

COMO del escrito de **REGULACION DE HONORARIOS** presentado en el presente proceso y reúne las exigencias del artículo 76, 127 y 128 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 inciso 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMÍTASE** el escrito de incidente de **REGULACION DE HONORAIOS**, propuesto en este asunto.

2.- **DEL** escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b00bb94348178d674023db1c895269e9e8594f0f200abac217f5d9ae5b5743d**

Documento generado en 16/12/2021 10:00:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : MARIN LIZCANO JIMENEZ
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPARACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : AUTO ADMITE TUTELA
RADICACION : 2021-00633-00
INTERLOCUTORIO:

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por el Decreto 2591/92 y 306/92 modificado por el Decreto 1382/00, el juzgado,

D I S P O N E:

1.- ACEPTAR y ordenar dar trámite sumario y preferencial a la **ACCIÓN DE TUTELA** de **MARIN LIZCANO JIMENEZ** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, en consecuencia, ordenase librar oficio a la entidad accionada para que en el término máximo de dos (2) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación descorra el traslado de la tutela.

2.- NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte accionante lo mismo que a la entidad accionada por la vía más expedita.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72cb045c5a498a2da29942867b3625d5f0ebcc81e8b8d71da8a302f83cf06f43**

Documento generado en 16/12/2021 10:00:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGUNDO SEGUNDO DE FAMILIA

30 Florencia Caquetá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE : **ROLANDO MENESES ORTEGA**
ACCIONADO : **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**
ASUNTO : **ADMITE TUTELA**
RADICACION : **2021-00656-00**
INTERLOCUTORIO:

Como la presente solicitud de tutela reúne el lleno de los requisitos exigidos por el Decreto 2591/92 y numeral 2, artículo 2.2.31.2.1 decreto 1983/17, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- ACEPTAR y ordenar dar trámite sumario y preferencial a la presente acción de tutela incoada por ROLANDO MENESES ORTEGA contra DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, en consecuencia, ordenase librar oficio a la entidad accionada para que en el término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación descorra el traslado de la tutela.

2.- NOTIFIQUESE esta decisión a la accionante lo mismo que a las entidades accionadas por la vía más expedita.

3.- VINCULASE este trámite al MINISTERIO DE DEFENSA para lo cual se libra oficio.

4.- RECONOCER personería jurídica al abogado MAXIMILIANO MATABAJOY ROJAS para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con el escrito de tutela.

NOTIFIQUESE.

La Juez,